

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA BAJA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
VEGA BAJA, PUERTO RICO

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 43  
ORDENANZA NÚM. 43

SERIE: 2024-2025

**PARA DECLARAR E IMPLANTAR LA POLÍTICA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VEGA BAJA, SOBRE EL USO DE TELÉFONOS CELULARES EN EL ÁREA DE TRABAJO; Y PARA OTROS FINES.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**POR CUANTO:** El Artículo 2.052, inciso (a) (4), del Código Municipal de Puerto Rico, aprobado por la Ley 107-2020, establece lo siguiente:

“Artículo 2.052 — Deberes y Obligaciones de los Empleados

Además de los otros que puedan establecerse por ley, ordenanza o reglamentos, todos los funcionarios y empleados municipales, independientemente del servicio a que pertenezcan o del estado legal que ostenten, tendrán los deberes y obligaciones que a continuación se disponen:

(a) Los funcionarios y empleados municipales deberán:

(1) ...

(4) Acatar aquellas órdenes e instrucciones de sus supervisores compatibles con la autoridad delegada en estos y con las funciones, actividades y operaciones municipales.

**POR CUANTO:** El uso de teléfonos celulares, se ha convertido en una práctica recurrente en las áreas de trabajo en diversos escenarios laborales. No obstante, aunque el teléfono celular resuelve gran parte de las situaciones diarias que se presentan, su uso no debe ser ilimitado, al punto de interrumpir u obstaculizar las actividades administrativas del entorno laboral.

**POR CUANTO:** Por ello, el Municipio de Vega Baja, establece la política pública de uso de teléfonos celulares en las diversas áreas de trabajo de las dependencias municipales y a tales fines, radica la presente Ordenanza.

**POR TANTO:** **ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA BAJA, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Declarar e implantar la Política Pública del Municipio de Vega Baja, sobre el Uso de Teléfonos Celulares en el Área de Trabajo.

**SECCIÓN 2DA:** La Política Pública del Municipio de Vega Baja, sobre el Uso de Teléfonos Celulares en el Área de Trabajo, se hace formar parte de esta Ordenanza.

**SECCIÓN 3RA:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos, no afectará ni menoscabará la vigencia, validez, ni la legalidad de las disposiciones restantes.

**SECCIÓN 4TA:** Copia de esta Ordenanza, se enviará a todas las dependencias pertinentes.

**SECCIÓN 5TA:** Toda ordenanza, resolución o parte de ésta que esté en conflicto con esta medida legislativa, queda derogada.

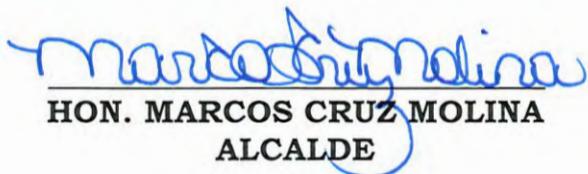
**SECCIÓN 6TA:** Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y ratificada por el Alcalde de nuestra ciudad.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY, 13 DE FEBRERO DE 2025.

  
HON. RAFAEL E. MARTÍNEZ SANTOS  
PRESIDENTE LEGISLATURA

  
ROCHELLY RIVERA COSME  
SECRETARIA LEGISLATURA

APROBADO POR EL ALCALDE, HOY, 18 DE FEBRERO DE 2025.

  
HON. MARCOS CRUZ MOLINA  
ALCALDE